



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/43030

07/11/2018

111260

AUTOR/A: GÓMEZ-REINO VARELA, Antonio (GCUP-ECP-EM)

RESPUESTA:

La Autoridad Portuaria de A Coruña, al igual que el resto de las Autoridades Portuarias que componen el Sistema Portuario de Interés General, se rige por el Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante (TRLPEMM) y demás legislación aplicable.

El TRPEMM dispone en su artículo 156 que el régimen económico de los puertos de titularidad estatal deberá responder al principio de autosuficiencia económica del sistema portuario en su conjunto, y de cada una de las Autoridades Portuarias en un marco de autonomía de gestión económico-financiera de los organismos públicos portuarios. Adicionalmente, establece, en su artículo 52 el Plan de Empresa como instrumento de acuerdo entre Puertos del Estado y cada Autoridad Portuaria en materia de programación de inversiones, así como de sus fuentes de financiación, entre otros aspectos. El plan de empresa se acuerda en el año para el ejercicio presupuestario siguiente, realizándose asimismo programación plurianual a cuatro años, revisable año a año. Es en este marco legalmente establecido en el que cada Autoridad Portuaria ha de plantear sus objetivos.

Todas las Autoridades Portuarias, sin excepción, cumplen sus obligaciones conforme a derecho. No existe a día de hoy fundamento legal alguno que avale el incumplimiento de las obligaciones contraídas por la Autoridad Portuaria de A Coruña.

Madrid, 11 de febrero de 2019